

Bogotá D.C., Enero 16 de 2024

Doctor

Omar Fredy Prías Caicedo

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG

Ciudad

Asunto: Alcance a Comentarios sobre aplazamiento de la subasta del Cargo por Confiabilidad

Respetado Señor Director:

ANDEG y sus empresas afiliadas damos alcance a la comunicación ANDEG-001-024 en el contexto que la propuesta normativa precise aspectos relacionados con las garantías de participación de plantas existentes en la subasta de expansión, como se plantea a continuación:

En el contexto de lo planteado en la Resolución CREG 101024 de 2022, que rige los procedimientos para la realización de subastas de asignación de Cargo por Confiabilidad, los artículos 3 y 24, establecen que:

ARTÍCULO 3. PARTICIPANTES DE LA SUBASTA DEL CARGO POR CONFIABILIDAD
Los proyectos participantes de la subasta tendrán la siguiente clasificación:

3.1. Plantas y/o unidades nuevas.

3.2. Plantas y/o unidades especiales.

3.3. Plantas y/o unidades existentes con obras.

3.4. Plantas y/o unidades existentes.

3.5. Plantas o unidades de generación con períodos de construcción superiores al Período de Planeación, cuando corresponda.

(...)

ARTÍCULO 24. ENTREGA DE REQUISITOS ADICIONALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA. Los participantes de la subasta definidos en los numerales 3.1 a 3.3 del artículo 3 de esta resolución, que de forma voluntaria decidan competir en los procesos de subasta de los que trata esta resolución, y que aspiren a tener asignaciones de obligaciones de energía firme, deberán declarar o entregar la siguiente documentación, según los protocolos establecidos en el artículo 7 de esta resolución:

24.1. Entrega de la garantía para amparar la participación en la subasta.
El plazo para la entrega de esta garantía por parte de los participantes de la

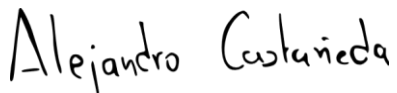
subasta será en los mismos tiempos definidos en el artículo 26 de esta resolución. El monto de la garantía será definido por el agente, conforme su expectativa de participación en el proceso de subasta, y teniendo en cuenta el precio unitario definido en el artículo 25 de la presente resolución. Las demás condiciones requeridas de esta garantía se seguirán conforme lo establecido por la Resolución CREG 061 de 2007 y todas aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. (subraya y negrilla fuera de texto).

Así las cosas, dado que la Resolución CREG 101024 de 2022 establece como objeto *"Definir, organizar y centralizar los procedimientos, y adoptar otras disposiciones para la realización de las subastas del cargo por confiabilidad que se lleven a cabo a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, así como las obligaciones de los participantes de estas subastas"*, entendemos que la garantía de participación solo es exigible para plantas nuevas, especiales y existentes con obras.

Por lo anterior, agradecemos precisar este procedimiento en el cronograma resultante del aplazamiento que se plantea en la propuesta normativa.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda Cuervo

Director Ejecutivo

Copia:

Dr. Omar Andrés Camacho Morales, Ministro de Minas y Energía